



REGLAMENTO  
INTERNO  
DE  
EVALUACIÓN  
Y  
PROMOCIÓN

COLEGIO  
TÉCNICO  
INDUSTRIAL  
DON BOSCO  
CALAMA

## 1. Orientaciones al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción

*Este es un documento subsidiario del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano<sup>1</sup> (PEPS) del Colegio Técnico Industrial Don Bosco Calama. Se utilizan de manera inclusiva términos como, “el profesor”, “el docente”, “el educador”, “el apoderado” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres.*

### 1. Orientaciones del Proyecto Curricular

San Juan Bosco fue un educador excepcional. Su inteligencia aguda, su sentido común y su profunda espiritualidad le llevaron a crear un sistema de educación capaz de desarrollar la persona en su totalidad: cuerpo, corazón, mente y espíritu. Valora en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras coloca al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo

**Que reconoce la dimensión ética de la persona:** Promueve capacidades y actitudes conducentes al desarrollo de valores desde las estrategias de aprendizaje, en cada una de las intervenciones educativas y evangelizadoras que tienen lugar en el Colegio Técnico Industrial Don Bosco Calama.

**Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador:** Reconoce al joven como protagonista de su propio proceso educativo. El educador será mediador del conocimiento y del aprendizaje social y cultural. Además, mediador de los significados culturales y vitales que el saber lleva consigo. Como mediador, el educador invita al joven a entrar en la cultura como dueño de sus propias capacidades.

**Que coloca al Colegio Técnico Industrial en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación:** El Colegio propicia el constructivismo colaborativo, de manera que surjan nuevos aprendizajes desde su experiencia al servicio de los jóvenes y un proceso de evaluación continua para tomar decisiones oportunas, que aseguren su capacidad de respuesta a las nuevas demandas e inquietudes, la permanente actualización de sus agentes educativo-pastorales y un diálogo fluido con la cultura y la sociedad de la que es mediadora.

### 2. Orientaciones del Ministerio de Educación.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, ha sido elaborado según lineamientos del **Decreto N° 511** de 1997 y sus modificaciones<sup>2</sup>, **Decreto N° 112** Exento del 20 de Abril de 1999 y del **Decreto N° 083** Exento del 06 de Marzo de 2001, que ESTABLECE DISPOSICIONES PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ELABOREN SU REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y REGLAMENTA LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE 1° A 8° ENSEÑANZA BÁSICA Y DE 1° A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA AMBAS MODALIDADES.

<sup>1</sup> Para efecto del ambiente salesiano utilizaremos ambos términos como sinónimos "PEPS (definido por el CRPJS) y PEI (definido por el MINEDUC).

<sup>2</sup> Decreto N° 158 de 1999 que modifica en su artículo 5°, eximición de alumnos en un sector de aprendizaje (1° EGB a 2° EM) y Decreto N° 107 de 2003: sustituyendo artículo 10°, en relación a promoción de alumnos de 1° y 3° Básico.

### 3. Alcances del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del CTIC.

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del CTIC, tendrán la característica de modificable y regirá para los alumnos(as) que cursen desde el Séptimo Año de Enseñanza Básica hasta el Cuarto Año de Enseñanza Media técnico profesional, a partir de Marzo del año 2016.

Este Reglamento, ha sido elaborado previa consulta de la Rectoría al Consejo de Profesores. Del mismo modo, será revisado y actualizado al término del año escolar, por la Rectoría / Dirección del CTIC, con la asesoría del equipo técnico correspondiente y la consulta al Consejo de Profesores, dándolo a conocer por escrito a cada apoderado y alumno(a), a más tardar al inicio del año escolar correspondiente.

#### TITULO I

##### “De los Nombres y Definiciones”

##### Artículo 1º

Para los efectos de este Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, se entenderá por:

- a) **Alumno(a) Regular:** Persona que, habiendo ingresado al Colegio salesiano de Calama, está matriculado(a) y cursando un nivel y no ha incurrido en causal de cancelación de matrícula.
- b) **Asistencia:** Número de veces que el alumno(a) asiste a clases dentro de un período determinado por el calendario escolar regional de educación.
- c) **Asignatura:** Conjunto sistematizado de contenidos que proporcionan al alumno(a) los conocimientos destrezas, técnicas y métodos necesarios para su formación.
- d) **Calificación Parcial:** Corresponderá a las calificaciones que el alumno(a) obtenga durante el año escolar, en los respectivos sectores/módulos de aprendizaje.
- e) **Calificación Semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en los respectivos sectores/módulos de aprendizaje.
- f) **Calificación Final:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en los respectivos sectores/módulos de aprendizaje.
- g) **Evaluación Diagnóstica:** Es la información obtenida respecto al conocimiento y dominios que el alumno(a) posee sobre los contenidos a los que se va a ver enfrentado al comenzar un nuevo aprendizaje, entregando información útil para adecuar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos(as).
- h) **Evaluación Diferenciada:** Es la aplicación de procedimientos evaluativos, que permiten atender de manera adecuada las dificultades de aprendizaje que puede presentar el alumno(a) con

Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sea de manera temporal o permanente, permitiendo de esta forma conocer y respetar sus estilos y ritmos de aprendizaje, elaborando estrategias pedagógicas que les resulten más favorables según sus competencias, para acceder de manera adecuada al currículum escolar de acuerdo a su nivel.

- i) **Evaluación Formativa:** Es el proceso constante de retroalimentación del alumno(a), a fin de detectar, determinar, informar y remediar aspectos no logrados o afianzados de los objetivos planteados.
- j) **Evaluación Sumativa:** Es la información del tipo y grado de aprendizaje, conseguido durante el desarrollo de una unidad o período. Proporciona un balance, acerca de la situación en que se encuentra el alumno, permitiendo orientar en las nuevas experiencias de aprendizaje.
- k) **Necesidades Educativas Especiales:** Se entiende por NEE los problemas de aprendizaje y/o adaptación escolar, sean éstos de carácter permanente o transitorio y que requieren de mayores recursos educativos y apoyo pedagógico específico, que posibilite al alumno su mejor acceso al currículum.
- l) **Promedio Anual:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de la totalidad de los sectores/módulos de aprendizaje que inciden en la promoción.
- m) **Prueba de Monitoreo:** Es la información del tipo y grado de aprendizaje, conseguido durante el desarrollo del Año Académico y contempla tres evaluaciones: Inicial, Intermedia y Final. Proporciona un balance, acerca de la situación en que se encuentra el alumno y el nivel al que pertenece, permitiendo orientar el trabajo docente en las nuevas experiencias de aprendizaje.
- n) **Rendimiento Académico:** Logro de capacidades, destrezas, habilidades y actitudes.
- o) **Módulo de Aprendizaje:** Bloque unitario de aprendizaje de duración variable que pueden ser aplicados en diversas combinaciones y secuencias

## TITULO II

### “De las Generalidades”

#### Artículo 2º

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción tiene como objetivo regular la aplicación, corrección y comunicación de los resultados de las diferentes formas de evaluación de los aprendizajes en el Colegio Técnico Industrial don Bosco Calama.

#### Artículo 3º

El año escolar tendrá dos semestres regulares: Primer Semestre (Marzo a Agosto) y Segundo Semestre (Septiembre a Diciembre).

**Artículo 4º**

El Colegio Técnico Industrial don Bosco Calama, considera la evaluación como:

*“Un proceso intencionado de diálogo interactivo y permanente entre los agentes del proceso Educativo-Pastoral, dentro de un ambiente significativo, que permita la recopilación, proceso y análisis de la información, su contraste con un referente preestablecido y sustentado en nuestro Marco de Referencia, con lo cual se emite un juicio de valor que se orienta a mejorar la calidad de los aprendizajes, las estrategias pedagógicas y la organización sistémica”.*

**Artículo 5º**

Son formas de evaluación las pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de grupo o individuales, informes de visitas o trabajos en terreno, resultados de experiencias de talleres y laboratorios, informes de participación en actividades de formación, resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos, disertaciones individuales y/o grupales, ensayos preparatorios (PCA, SIMCE, PSU), Pruebas de monitoreo del PME y otras actividades análogas a las anteriores, que permitan apreciar aptitudes, habilidades, conocimientos y progresos en la formación académica y personal.

**Artículo 6º**

Para efectos de este reglamento las formas de evaluación serán:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Puede ser escrita, oral o práctica. Debe aplicarse obligatoriamente al comenzar el año escolar y cada vez que el proceso aprendizaje - enseñanza lo requiera. Debe informarse al alumno(a) sobre las conductas y/o aprendizajes de entrada no logrados. Esta evaluación se registrará en porcentaje de logro en el libro de clases.
- b) **Evaluación Formativa:** Debe aplicarse durante el proceso de aprendizaje, con carácter orientador. Debe corresponder con lo inmediato. (ejemplo: al término de una clase) o a largo plazo (ejemplo: antes de una evaluación sumativa). Debe tender a la retroalimentación. Antes de una actividad calificada deberá realizarse un trabajo formativo. Si el profesor estima la conveniencia del caso, ésta se podrá calificar con porcentaje dejando evidencia en el libro de clases del procedimiento y resultados obtenidos.
- c) **Evaluación Sumativa:** Debe corresponder a una actividad calificada que ha sido anteriormente calendarizada e informada. Debe medir los logros del proceso realizado. (evaluación de producto). Se entregará a los alumnos(as) según *formato institucional* pre-impreso informando a los alumnos(as) en forma oral o escrita los objetivos, contenidos, instrucciones para desarrollar ésta, puntaje por ítem, puntaje total y tiempo máximo disponible para su desarrollo.

**Artículo 7º**

Todas las instancias de evaluación podrán ser orales, escritas o prácticas. Las evaluaciones formativas podrán tener el carácter de acumulativas y/o de proceso, cuando la naturaleza de la asignatura o Módulo de Aprendizaje así lo aconseje. El CTIDC no autoriza los trabajos en grupos de

estudiantes para ser realizados en casas, todo trabajo se desarrolla y se evalúa en las dependencias del Colegio, no así los trabajos individuales.

**Artículo 8º**

Toda evaluación aplicada en el CTIC es coeficiente uno y considera un **nivel de exigencia del 60 %** para su aprobación.

**Artículo 9º**

Los instrumentos de evaluación oral o práctico, deben ser en formato pre-impreso, incluyendo la correspondiente pauta de corrección de este instrumento. La misma sugerencia es válida en el caso de la evaluación diagnóstica y formativa, cuando el tipo de conducta u objetivo lo requiera.

Los instrumentos de evaluación deben ser coherentes con los objetivos, contenidos y aprendizajes esperados de la unidad que se va a evaluar.

**Artículo 10º**

No podrán realizarse cambios o postergaciones en el calendario de evaluaciones. Salvo por actividades propias del CTIC, razones técnico - pedagógicas o por motivos de fuerza mayor, siempre en comunicación con el Consejo de Coordinación en especial con el Coordinador Pedagógico; que deberán ser debida y oportunamente informado a los alumnos(as) y/o apoderados(a).

**Artículo 11º**

Las calificaciones obtenidas en pruebas escritas, deberán ser comunicadas por el profesor a los alumnos(as), en un plazo máximo de **15 días hábiles**, efectuada la evaluación y siempre antes de la próxima evaluación calificada. Para los trabajos acumulativos y pruebas de desarrollo el plazo será de común acuerdo profesor-alumnos, dejando registro de ello junto a los estados de avance y pautas de evaluación en el libro de clases.

**Artículo 12º**

Los resultados de las evaluaciones deberán ser analizados y trabajados por el profesor conjuntamente con los alumnos(a), a más tardar dentro de los **15 días hábiles** siguientes. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los alumnos(as) a acceder a sus evaluaciones corregidas y a conocer las respuestas correctas de éstas. Esto, con el objeto de tender a la retroalimentación.

**Artículo 13º**

El Rector / Director del CTIC, previa consulta al Profesor Jefe y Profesor de Asignatura, podrá autorizar la eximición de una asignatura contemplado en el Plan de Estudio de Formación General a los alumnos(as) que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, debidamente fundamentado por especialistas del área a través de un certificado.

Sin embargo, en la Formación Diferenciada los alumnos(as) no podrán ser eximidos de ningún módulo de la especialidad que estudian<sup>3</sup>.

### TITULO III

#### “De las Calificaciones”

##### **Artículo 14º**

Durante el año escolar, el alumno(a) obtendrá las siguientes calificaciones: Parcial, Semestral y Final.

##### **Artículo 15º**

Para calificar las distintas formas de evaluaciones del rendimiento de los alumnos(as) del CTIC, se usará la escala numérica de 2,0 (dos coma cero) a 7,0 (siete coma cero) con un decimal, desde 7º EGB a 4º EM en ambas modalidades.

La nota mínima de aprobación de una Asignatura o Módulo de Aprendizaje será igual a 4,0 (cuatro coma cero).

##### **Artículo 16º**

Las calificaciones: parcial, semestral y final de una Asignatura o Módulo de Aprendizaje se expresará considerando la escala numérica con un decimal con aproximación.

##### **Artículo 17º**

En toda una Asignatura o Módulo de Aprendizaje del Plan de Estudio, el profesor deberá colocar, **como mínimo**, la cantidad de calificaciones que a continuación se indica:

- a) **Con 3 horas pedagógicas semanales o menos: 4 calificaciones mínimas**
- b) **Con 4 horas pedagógicas semanales o más: 5 calificaciones mínimas**

##### **Artículo 18º**

En el desarrollo del proceso educativo, los maestros deberán realizar con sus alumnos(as) actividades de diagnóstico, reforzamiento y complementación de materias tratadas; con el propósito de atender a las diferencias individuales y motivar al aprendizaje, debiendo quedar registradas en el libro de clases.

##### **Artículo 19º**

La calendarización de las evaluaciones, en cada Asignatura o Módulo de Aprendizaje será acordada entre el profesor y el Coordinador Pedagógico y socializada con los alumnos(as) al inicio de cada semestre, como también los contenidos a evaluar, dejando registro de esto en el libro de clases. Con un máximo de 2 (dos) pruebas escritas por día y de un trabajo escrito cada 15 días.

---

<sup>3</sup> Art. 6º, Decreto.83/01

**Artículo 20º**

Para efecto de la evaluación de los alumnos(as), en el área de los objetivos fundamentales verticales (OFV) y contenidos mínimos obligatorios (CMO), ésta se realizará a través de instrumentos válidos, confiables y objetivos, tales como: Pruebas de desarrollo, Respuesta fija, Disertación, Trabajo de investigación, Carpeta, Entrevista, Interrogación oral, Bitácora e Informe, etc.

**Artículo 21º**

En la Asignatura de Religión la calificación obtenida no incidirá en la promoción escolar del alumno/a<sup>4</sup> y se registrará en concepto de cuerdo a la siguiente escala:

2,0 a 3,9: **I**

4,0 a 4,9: **S**

5,0 a 5,9: **B**

6,0 a 7,0: **MB**

El Concepto mínimo para aprobar la Asignatura de Religión es suficiente (S).

Los alumnos/as que han obtenido nota insuficiente en la asignatura de Religión en el promedio anual estarán sujetos a un acompañamiento, con carta de compromiso, por del Coordinador Pastoral y profesor Jefe. Los casos más graves se deberán derivar al Consejo de Coordinación; considerando esto, por ser un Colegio con un proyecto educativo pastoral con líneas cristianas – católicas.

**Artículo 22º**

En el caso de los objetivos fundamentales transversales, traducidos en el informe de desarrollo personal del alumno/a serán expresados mediante conceptos. Los conceptos asociados a la escala son los siguientes:

EX : Excelente

BU : Bueno

AD : Adecuado

ES : Escaso

**Artículo 23º**

Al final de cada semestre del año escolar, el alumno(a) será evaluado en el área de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) a través de instrumentos, tales como: Pauta de Observación, Lista de Cotejo, Registro Anecdótico, Escala de Valoración, Lista de Comprobación y Entrevista, etc., El Coordinador Pedagógico enviará a cada maestro un instrumento evaluativo para los estudiantes que medirá el desarrollo y el éxito de los OFT.

---

<sup>4</sup> Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983



**Artículo 24º**

La calificación semestral y anual de 3,9 (tres coma nueve) en cualquier Asignatura o Módulo de Aprendizaje, deberá ser subida automáticamente al entero superior 4,0 (cuatro coma cero).

**TITULO IV****“De la Promoción”****Artículo 25º**

Para la promoción de los alumnos/as al curso superior, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos y CMO de la Asignatura o Módulo de Aprendizaje del Plan de Estudio vigente y la asistencia a clases.

**Artículo 26º**

Logro de Objetivos por Rendimiento

**a) 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica (Decreto Nº511 y sus modificaciones)**

Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las Asignaturas del Plan de Estudio de su respectivo nivel.

Serán promovidos los alumnos(as) de de 2º a 8º año básico que hubieren reprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio anual de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación Asignatura reprobada.

Serán promovidos los alumnos(as) de 2º a 8º año básico que hubieren reprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio anual de 5,0 (cinco coma cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos Asignaturas reprobadas.

**b) 1º y 2º Años de Enseñanza Media (Art.8, Decreto Nº 112)**

Serán promovidos los alumnos(as) de 1º y 2º Año Medio que hubieren aprobado todos las Asignaturas del Plan de Estudio.

Serán promovidos los alumnos(as) de 1º y 2º Año Medio que hubieren reprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio anual de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación Asignatura reprobada.

Serán promovidos los alumnos(as) de 1º y 2º Año Medio que hubieren reprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio anual de 5,0 (cinco coma cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos Asignaturas reprobadas.

**c) 3° y 4° Años de Enseñanza Media (Art.5, Decreto N°83)**

Serán promovidos los alumnos(as) de 3° y 4° Año Medio que hubieren aprobado todas las Asignaturas y Módulos de Aprendizaje del plan de estudio.

Serán promovidos los alumnos(as) de 3° y 4° Año Medio que hubieren reprobado una Asignatura o Módulo de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio anual de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la Asignatura o Módulo de Aprendizaje reprobado.

Serán promovidos los alumnos(as) de 3° y 4° Año Medio que hubieren reprobado dos Asignaturas o Módulos de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio anual de 5,0 (cinco coma cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las Asignaturas o Módulos de Aprendizaje reprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos Asignaturas reprobadas se encuentran Lengua y literatura y/o Matemática, los alumnos de 3° y 4° Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio anual de 5,5 (cinco coma cinco) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las Asignaturas reprobadas.

**d) En relación a las asignaturas y/o Talleres**

Tecno Taller: El promedio semestral de esta asignatura será nota parcial en Tecnología. El promedio anual incidirá en el los segundos medios en el porcentaje para las especialidades\* (Ver criterios de postulación a las especialidades).

Educación Artística: 7° y 8° Básico, los estudiantes tendrán 2 horas pedagógicas en Música y Artes visuales, el promedio de ambas semestral y final irán a la asignatura de Educación Artística. En 1° y 2° Medio los estudiantes podrán elegir entre Música y Artes Visuales como asignaturas formales\*(los estudiantes no podrán cambiar su elección durante el transcurso del año).

Ciencias Naturales: La asignatura en 1° y 2° Medio de Ciencias Naturales, se conforma según ministerio por Física, Química y Biología. La forma de obtener el promedio final de ciencias naturales es sumando los promedios finales de las tres asignaturas.

Taller de Urbanidad: Los promedios semestrales irán como nota parcial a Lengua y Literatura.

Taller de Habilidades: Los promedios semestrales se ingresaran como nota parcial a Historia y Geografía el primer semestre y Matemática en el segundo semestre.

Taller de Sexualidad y Formación Cívica: Los promedios semestrales irán como nota parcial a Biología.

Taller Informática: Los promedios semestrales irán como nota parcial a Física.

Seguridad Industrial: Los promedios semestrales irán como nota parcial a Inglés Técnico.

**Artículo 27º**

Logro de Objetivos por Asistencia:

Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas (EMTP). Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos(as), en eventos nacionales e internacionales en el área de pastoral, del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

En casos calificados, el Rector / Director del CTIC, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos(as) que presenten un porcentaje menor de asistencia.

El Rector / Director del CTIC tendrá la facultad de *NO promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico*<sup>5</sup> a aquellos niños(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. El profesor jefe, asesorado por la Coordinación Pedagógica, deberá presentar un informe en el que fundamente las actividades de reforzamiento realizadas al alumno/a y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y /o apoderados.

Así mismo los alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias o permanentes, pertenecientes al Proyecto de Integración Escolar (PIE) del Colegio, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

\*El programa PIE del Colegio entregará a la Coordinadora de Apoyo los instrumentos y/o protocolos para evaluar a los estudiantes que se encuentran en este grupo NEE y ella los compartirá a las personas que correspondan.

**TITULO V****“Del Rendimiento Académico”****Artículo 28º**

**El crecimiento integral supone y exige la responsabilidad de los compromisos escolares.** Los alumnos(as) que al término del 1º semestre manifiesten un bajo rendimiento académico, tal de hacer peligrar su año escolar, recibirán del Consejo de Profesores las observaciones respectivas por su irresponsabilidad académica:

- Con **dos Asignaturas o Módulos de Aprendizajes** semestrales deficientes, quedará con **Carta de Compromiso educativo** y acompañamiento del profesor jefe.
  1. Informe de notas al Apoderado de la situación académica de su hijo/a.

<sup>5</sup> Decreto N° 107/2003 que modifica el Artículo N° 10 Decreto N°511/97

2. Registro Hoja de entrevista y libro de Clases en cada entrevista.
3. Seguimiento por parte del Profesor Jefe (entrevista mensual).

- Con **tres Asignaturas o Módulos de Aprendizajes** o más semestrales deficientes, quedará con **Carta de Acompañamiento por Rendimiento** y seguimiento desde Coordinación Pedagógica.
  1. Informe de notas al Apoderado de la situación académica de su hijo/a.
  2. Registro Hoja de entrevista y libro de Clases en cada entrevista.
  3. Derivación al equipo multidisciplinar y/o pedir apoderado evaluación externa.
  4. Seguimiento por parte del profesor Jefe según protocolos de especialistas.

La Coordinación Pedagógica, en caso que lo estime conveniente, fijará instancias de reforzamiento siendo la asistencia del alumno(a) obligatoria para estos casos.

#### **Artículo 29º**

EL Colegio Técnico Industrial don Bosco Calama evaluará la continuidad de los alumnos(as) que repitan cursos por Rendimiento Académico o Inasistencia, según lo establecido en las normas legales vigentes.

#### **Artículo 30º**

Al término del año académico si un alumno(a), de tercero medio, es promovido con alguna **asignatura de la especialidad insuficiente** deberá rendir una prueba de nivelación al iniciar su cuarto año medio. Calificación que irá como primera nota a la asignatura a fin del ramo reprobado.

### **TITULO VI**

#### **“De la Evaluación Diferenciada”**

#### **Artículo 31º**

Podrán optar a evaluación diferenciada:

1. Los alumnos que presenten NEE, tales como:
  - Trastorno del comportamiento: Déficit atencional, con o sin hiperactividad o trastorno hiperkinético.
  - Dificultades específicas de aprendizaje.
  - Trastornos emocionales o de personalidad.
  - Problemas de madurez neurológica.
  - Problemas de aprendizaje
  - Problemas de salud y físicos: columna, asma, fracturas, etc.
  - Alumnos con aprendizajes sobre el promedio.
  - Otros definido por especialistas.
2. Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE)

**Artículo 32º**

La aplicación de la Evaluación Diferenciada puede realizarse según diferentes condiciones técnicas:

- ✓ **Tiempo Asignado:** dar al alumno(a) más tiempo de respuesta en las evaluaciones que lo requiera.
- ✓ **Cambiar el instrumento de evaluación:** aplicar diferentes instrumentos de evaluación acorde a la NEE del alumno(a).
- ✓ **Diferenciar grados de dificultad:** realizar modificaciones en la forma del instrumento de evaluación (pruebas escritas), manteniendo siempre la proporción de los contenidos y objetivos a evaluar, según el caso.

**Artículo 33º**

Las condiciones técnicas de la evaluación diferenciada serán aplicadas y realizadas, por el profesor jefe y/o profesores de Asignatura o Módulo de Aprendizaje correspondiente, apoyados por los especialistas del Programa de Integración Escolar, en sintonía con las orientaciones del Coordinador Pedagógico.

**Artículo 34º**

Para calificar las distintas formas de evaluaciones del rendimiento de los alumnos(as) con Evaluación Diferenciada, se aplicará lo establecido en el artículo 15º, con un nivel de exigencia para la aprobación del 60%.

**Artículo 35º**

Para una adecuada realización de la Evaluación Diferenciada, se deberá considerar lo estipulado en los Procedimientos y Protocolos establecidos en el Programa de Integración Escolar.

**TITULO VII****“De las irregularidades en las evaluaciones”****Artículo 36º**

El profesor que constate faltas o irregularidades en las evaluaciones, tales como: “copiar”, “negarse a rendirla”, “no entregarla”, “adulterarla”, “entregarla en blanco”, comprobada la falta, registrará la observación en el libro de clases dejando constancia del hecho y calificando al alumno con nota mínima (2,0).

**Artículo 37º**

Toda **inasistencia a evaluaciones** deberá ser justificada personalmente por el apoderado(a), durante las 24 horas rendida la prueba. El apoderado justifica en Portería en un formato pre-establecido, el Coordinador Pedagógico recibe la información y reprograma la evaluación del estudiante en la semana siguiente, con una exigencia mayor (70%). Si el apoderado no justifica en el plazo establecido, el coordinador pedagógico podrá evaluar con nota: 2,0.

**TITULO VIII****“De la información a los apoderados”****Artículo 38º**

Los apoderados serán informados de los logros obtenidos por sus pupilos. Para tal efecto el Colegio Don Bosco Calama entregará calificaciones parciales y semestrales a través de un informe de rendimiento escolar.

**Artículo 39º**

Las calificaciones serán entregadas personalmente a los apoderados, sean entrevistas personales, reuniones de curso y/o en situaciones emergentes en Portería.

**Artículo 40º**

El logro de avance de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) de los alumnos(as), será comunicado a los apoderados a través de un informe actitudinal al final del año escolar.

**TITULO IX****“De los reconocimientos a los alumnos(as)”****Artículo 41º**

Al término del Primer Semestre, en una ceremonia que reúne a la comunidad educativa, se realizará un reconocimiento público mediante un diploma de honor a todos los alumnos(as) que hayan obtenido un rendimiento académico sobresaliente, al mejor compañero/relaciones humanas, al espíritu salesiano y premio al esfuerzo.

**Artículo 42º**

Al término del Año escolar, en una ceremonia que reúne a toda la comunidad educativa, se realizará un reconocimiento público mediante un diploma de honor a todos los alumnos(as) que hayan obtenido el mejor rendimiento académico por curso.

**TITULO X****“De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones”****Artículo 43º**

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

**Artículo 44º**

Al término del año escolar, el Colegio Técnico Industrial don Bosco Calama extenderá a cada alumno(a) un certificado anual de estudios, que indique las Asignaturas y/o Módulos de Aprendizaje realizados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 45º**

Las actas de registro de calificaciones y promoción, consignarán en cada curso tanto las calificaciones finales en cada Asignaturas y/o Módulo de Aprendizaje, como la situación final de los alumnos.